

## Aceptan renuncia de miembro integrante de la Comisión de Gracias Presidenciales, en representación del Despacho Presidencial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2020-PCM

Lima, 16 de diciembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 265-2020-PCM, se designó al señor Pedro Pablo Angulo De Pina, como miembro integrante de la Comisión de Gracias Presidenciales, en representación del Despacho Presidencial;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia a la referida designación, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor PEDRO PABLO ANGULO DE PINA, como miembro integrante de la Comisión de Gracias Presidenciales, en representación del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1912697-1

## Modifican la R.M. N° 011-2020-PCM, con el objeto de designar al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros como responsable de la Unidad Ejecutora N° 019 “Bicentenario de la Independencia del Perú”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2020-PCM

Lima, 16 de diciembre de 2020

#### VISTO:

El Informe N° D000446-2020-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 “Bicentenario de la Independencia del Perú” en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, y se designa a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de

la Independencia del Perú como responsable de la mencionada Unidad Ejecutora;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2020-MC se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MC, el Ministerio de Cultura designa a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM, con el objeto de designar al Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros como responsable de la Unidad Ejecutora N° 019 “Bicentenario de la Independencia del Perú” del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Designar a el/la Director/a de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros como responsable de la Unidad Ejecutora N° 019 “Bicentenario de la Independencia del Perú” del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros”.

### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1912697-2

## AMBIENTE

## Disponen la publicación del proyecto del “Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú (NAP)”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2020-MINAM

Lima, 16 de diciembre de 2020

VISTOS; el Informe N° 00087-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00222-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00779-2020-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00289-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 01272-2020-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00578-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, en la Decisión 5/CP.17, adoptada en la 17ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC, realizada en el año 2011, en la ciudad de Durban, Sudáfrica, se aprueban directrices iniciales y se plantean modalidades para la formulación de planes nacionales de adaptación, invitando a las Partes que son países menos adelantados a que se esfuercen por establecer arreglos institucionales para facilitar el proceso de sus planes nacionales de adaptación, basándose en las instituciones existentes y en función de sus circunstancias nacionales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia, en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente tiene la función de elaborar, monitorear, evaluar y actualizar el Plan Nacional de Adaptación, entre otros instrumentos en materia de gestión integral del cambio climático, teniendo como base evidencia científica y pertinencia cultural;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 30754 señala que el Plan Nacional de Adaptación, creado por decisión 5/CP.17 de la COP17, tiene como objetivo orientar la implementación de las medidas de adaptación para reducir los riesgos ante los efectos adversos del cambio climático y aprovechar las oportunidades de este a nivel nacional, regional y local;

Que, el literal c) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación tiene la función de conducir la elaboración y promover la implementación de los instrumentos de gestión que fomenten la resiliencia y adaptación al cambio climático considerando ecosistemas, cuencas, territorios, medios de vida y poblaciones vulnerables al cambio climático, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00222-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación presenta el proyecto del "Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú (NAP)", el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión

de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto del "Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú (NAP)".

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; y/o a la dirección electrónica [lineamientos@minam.gob.pe](mailto:lineamientos@minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

1912656-1

## DEFENSA

## Designan Directora de la Dirección General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1053-2020-DE

Lima, 16 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Oficio N° 02468-2020-MINDEF/VRD del 15 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03146-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH del 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00223-2020-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC del 15 de diciembre de 2020, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01243-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 16 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que